RESOLUCIÓN (UE) 2021/1624 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 29 de abril de 2021

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para el ejercicio 2019

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para el ejercicio 2019,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0075/2021),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos ([1]), el presupuesto definitivo de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2019 ascendió a 112 834 290 EUR, lo que representa un descenso del 4,99 % en comparación con 2018; considerando que en torno al 39,51 % del presupuesto de la Agencia procede de tasas y cánones, y el 57,61 % de la Unión y de terceros países ([2]) (en 2018, el 72,47 % de tasas y cánones y el 26,18 % de la Unión y de terceros países); señala que los cambios significativos en la composición del presupuesto en comparación con el ejercicio anterior están relacionados con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 ([3]), que estableció un plazo de registro final en 2018, y dado que no se definen más plazos de registro en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006, no se prevén valores máximos en los ingresos por tasas de registro;

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2019 (en lo sucesivo «Informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión presupuestaria durante el ejercicio 2019 se tradujeron en un porcentaje de ejecución presupuestaria del 98,79 %, lo que representa una disminución del 1,13 % en comparación con el ejercicio 2018; constata con preocupación que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 86,09 %, lo que supone una disminución del 0,95 % en comparación con 2018;

2. Hace hincapié en que la Agencia está financiada en parte por las tasas que recibe de empresas que solicitan el registro de productos químicos conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006; toma nota de que las tasas aplicables dependen del tamaño de las empresas y del volumen de sustancias y mezclas químicas registradas (en función de diferentes umbrales); observa que, según el Informe del Tribunal, desde los primeros registros en 2009, en torno al 26 % de las empresas se definen como microempresas, pequeñas empresas o medianas empresas; toma nota con preocupación, no obstante, de que, gracias al eficaz sistema de verificación *ex post* de la Agencia, esta ha determinado que en torno al 50 % de las empresas han declarado incorrectamente su tamaño, lo que se ha traducido en la aplicación de tasas más bajas; señala que ello demuestra las limitaciones de un sistema que se apoya excesivamente en las declaraciones de los propios solicitantes; observa que, a fin de paliar esta situación, la Agencia ha facturado y cobrado a lo largo de los años correcciones de tasas y recargos administrativos por un importe de 32,2 millones EUR, y que la Agencia ha realizado progresos considerables en materia de recuperación de reducciones indebidas de tasas y de recaudación de recargos administrativos pendientes; señala, no obstante, que queda por delante un volumen de verificaciones considerable y que a finales de 2019 se desconocía el número restante de correcciones de tasas que era necesario hacer; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de sus esfuerzos y de los resultados obtenidos, que siga reduciendo el considerable volumen de trabajo existente en materia de verificación y que aplique las correcciones de tasas que corresponda; pide a la Comisión que proponga medidas para resolver esta situación, evitando de este modo declaraciones fraudulentas en cuanto a la categoría de los solicitantes y garantizar a la Agencia una planificación presupuestaria más estable;

([1]) DO C 107 de 31.3.2020, p. 255.
([2]) DO C 107 de 31.3.2020, p. 255.
([3]) Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

3. Observa, en relación con el seguimiento de las conclusiones del Tribunal del ejercicio 2018, que la Agencia obtiene ingresos tanto de las tasas y de los cánones que deben abonar las empresas como de una subvención de equilibrio con cargo al presupuesto de la Unión; constata que, dado que el tercer plazo límite de registro con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 expiró en mayo de 2018, los ingresos derivados de tasas y cánones empezaron a caer significativamente a partir de 2019 y se prevé que continúe esta tendencia; señala que existe el riesgo de que un gasto relativamente estable y unos ingresos mucho menos previsibles tengan un efecto negativo sobre las operaciones de la Agencia y la ejecución del presupuesto; toma nota, sin embargo, de que, según refiere la Agencia en su respuesta, esta ha asumido un compromiso proactivo, y mantiene conversaciones con la Comisión encaminadas a trabajar para garantizar una financiación sostenible y superar los retos existentes en su modelo de financiación; pide a la Agencia y a la Comisión que mantengan informada a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la evolución al respecto; señala que una subvención de equilibrio previsible con cargo al presupuesto de la Unión, junto con la transferencia de los ingresos procedentes de tasas y cánones a la Comisión, podría garantizar a la Agencia unos ingresos más previsibles, algo necesario para que pueda ejecutar su mandato;

Sostenibilidad

4. Destaca que, en lo que respecta al Reglamento (UE) n.º 649/2012 ([4]) («Reglamento PIC») y al Reglamento (UE) 2019/1021 ([5]) (Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP)), la Agencia se financia en su totalidad con una subvención de la Unión que en 2019 ascendió a 1,56 millones EUR (1,10 millones EUR para los PIC en 2018);

5. Acoge favorablemente los esfuerzos de la Agencia por proporcionar un lugar de trabajo eficiente desde el punto de vista de los costes y respetuoso con el medio ambiente y todas las medidas que ha adoptado para reducir sus emisiones de CO_2 y su consumo de energía y para desarrollar un flujo de trabajo sin papel; constata con satisfacción que el director ejecutivo de la Agencia se ha comprometido a que la Agencia sea neutra en carbono de aquí a 2030;

Rendimiento

6. Reconoce que la Agencia rediseñó su modelo de gestión del rendimiento de cara al Programa de trabajo de 2019, con vistas a indicar mejor el impacto y los resultados de su labor; lamenta que la Agencia solo alcanzara 34 de los 53 objetivos de sus indicadores clave de rendimiento en 2019; toma nota de la observación de la Agencia de que los 19 objetivos no alcanzados atañen fundamentalmente a indicadores de medios y recursos y de productividad que resultan difíciles de predecir en función de varios factores; insta a la Agencia a que se esfuerce por alcanzar el 100 % de los objetivos de sus indicadores clave de rendimiento;

7. Recuerda que la Agencia es, entre las autoridades reguladoras, la fuerza motriz a la hora de aplicar la legislación de la Unión en materia de sustancias y mezclas químicas en beneficio de la salud humana y el medio ambiente, así como de la innovación y la competitividad; constata que proporciona información sobre sustancias químicas, ayuda a las empresas a cumplir la legislación y aporta avances para un uso seguro de las sustancias químicas;

8. Reconoce que la Agencia se sometió a una reorganización estratégica en 2019, y cuenta con un nuevo plan estratégico para 2019-2023 con las tres prioridades estratégicas que siguen: identificación y gestión de las sustancias de posible riesgo, uso seguro y sostenible de las sustancias químicas por parte de la industria, y gestión sostenible de las sustancias químicas mediante la aplicación de la legislación de la Unión;

9. Lamenta que en el plan estratégico para el período 2019-2023 no se prevean medidas proactivas ni recursos para acelerar, mejorar y cuantificar las reducciones del número de ensayos con animales y su sustitución por nuevos enfoques metodológicos; reitera la importancia del principio de las 3R (reemplazo, reducción y refinamiento) en los ensayos con animales; Toma nota de la recomendación formulada por el Parlamento Europeo en su Resolución, de 10 de julio de 2020, sobre la estrategia en el ámbito de las sustancias químicas con vistas a la sostenibilidad ([6]), en la que se pide que se cree en la Agencia un equipo dedicado exclusivamente a la protección de los animales y a la promoción de los métodos que no utilizan animales; observa con preocupación que, en su respuesta con ocasión del debate mantenido en la Comisión de Control Presupuestario el 7 de enero de 2021, el director de la Agencia afirmó que la Agencia no ha atendido el llamamiento del Parlamento para que se reduzcan los ensayos con animales; insta a la Agencia a que reduzca drásticamente su dependencia de los ensayos con animales; pide a la Agencia que contribuya a las actividades internacionales destinadas a promover métodos de ensayo alternativos en el marco de su mandato y que publique de forma periódica información sobre la utilización de métodos alternativos en el marco de REACH;

([4]) Reglamento (UE) n.º 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (DO L 201 de 27.7.2012, p. 60).
([5]) Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 169 de 25.6.2019, p. 45).
([6]) Textos aprobados, P9_TA(2020)0201.

10. Reconoce que la nueva estructura organizativa, introducida a principios de 2019, se concibió para aumentar la interconectividad de la Agencia y facilitar formas de trabajo más colaborativas; acoge con satisfacción el aumento del 50 % con respecto a 2018 de los controles de la plena conformidad de las sustancias, logrado gracias a una mayor concentración en los controles de conformidad mediante una redistribución interna del personal y sin asignación de recursos adicionales a la Agencia;

11. Observa que la Agencia sigue compartiendo su función de auditoría interna con la Agencia del GNSS Europeo, y que prestó apoyo a la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación para la prestación de servicios de protección de datos en 2019; asimismo, la Agencia colabora estrechamente con otras agencias, por ejemplo, mediante la puesta en común de servicios en el contexto de una red interinstitucional, y de recursos con arreglo a memorandos de entendimiento; valora muy positivamente esta cooperación como ejemplo que merece la pena seguir para otras agencias; anima a la Agencia a que procure establecer nuevas formas de cooperación más amplias con las demás agencias de la Unión; anima a la Agencia a entablar debates sobre el intercambio de recursos en el caso de las tareas que se solapan con otras agencias que desarrollan actividades similares;

12. Pide a la Agencia que siga desarrollando sus sinergias y que aumente la cooperación y el intercambio de buenas prácticas con otras agencias de la Unión con vistas a mejorar la eficiencia (recursos humanos, gestión de edificios, servicios informáticos y seguridad);

13. Pide a la Agencia que elabore unas orientaciones sobre los requisitos mínimos de información necesarios para justificar la concesión de excepciones a las restricciones correspondientes y que vele por que no se acepte ninguna excepción cuando los expedientes de registro no sean conformes o no estén actualizados;

14. Destaca la importancia que reviste el refuerzo de la digitalización de la Agencia en lo que respecta a los procedimientos operativos y de gestión internos; subraya la necesidad de que la Agencia siga siendo proactiva a este respecto, a fin de evitar a toda costa una brecha digital entre las agencias; señala, no obstante, la necesidad de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier riesgo para la seguridad en línea de la información tratada;

15. Recuerda la importancia de que la Agencia mejore su visibilidad en los medios de comunicación, en internet y en los medios sociales a fin de dar a conocer su trabajo;

Política de personal

16. Constata que, a 31 de diciembre de 2019, se había provisto el 96,75 % de los puestos del organigrama, a saber, 446 agentes temporales designados de un total de 461 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 452 puestos autorizados en 2018); observa que, además, en 2019 trabajaron para la Agencia 122 agentes contractuales y 14 expertos nacionales en comisión de servicio;

17. Toma nota del desequilibrio de género registrado en 2019 en la alta dirección (71 % de hombres y 29 % de mujeres) y en el Consejo de Administración (69 % de hombres y 31 % de mujeres); pide a la Agencia que vele por el equilibrio de género entre los altos cargos en el futuro; pide a la Comisión y a los Estados miembros que tengan en cuenta la importancia de garantizar el equilibrio de género cuando designen los miembros del Consejo de Administración de la Agencia;

18. Señala que la Agencia cuenta con una política de lucha contra el acoso y sus respectivas directrices; reconoce que organizó sesiones de formación y ofreció asesoramiento confidencial; además, señala que en 2019 se puso en marcha un proyecto piloto con servicios de mediación en equipos que han experimentado conflictos; toma nota de que en 2019 la Agencia tuvo un procedimiento informal por acoso;

19. Toma nota de la publicación de los anuncios de puestos vacantes de la Agencia en su página web, en los medios sociales de comunicación y en el sitio específico de la Red de Agencias de la Unión Europea, con el fin de dar más publicidad a dichos anuncios; toma nota de la respuesta de la Agencia, en la que esta indica que ha comenzado a revisar los procesos para poder publicar los anuncios de vacantes en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal; pide a la Agencia que publique los anuncios de puestos vacantes en la página web de la Oficina Europea de Selección de Personal; pide a la Agencia que examine nuevas posibilidades para atraer a personal muy cualificado ampliando la difusión de los anuncios de puestos vacantes; pide a la Agencia que se centre en la divulgación pública de los resultados de sus investigaciones;

20. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Agencia por construir un entorno y una cultura de trabajo más diversificados e inclusivos mediante la adopción de medidas en favor de las personas con discapacidad, y pide a la Agencia que evalúe las posibilidades de seguir reforzando e integrando los principios de igualdad de oportunidades en la contratación, la formación, el desarrollo profesional y las condiciones de trabajo, así como que sensibilice al personal sobre estos aspectos y solicita a la Agencia que examine las posibles mejoras y modificaciones razonables de sus edificios de (acceso, equipo de oficina adecuado) para las personas con movilidad reducida u otras discapacidades;

21. Anima a la Agencia a seguir desarrollando un marco a largo plazo para las políticas de recursos humanos en el que se aborde el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada, la orientación y planificación de las carreras a lo largo de la vida, el equilibrio de género, el teletrabajo, el equilibrio geográfico y la contratación e integración de las personas con discapacidad;

22. Subraya, además, la necesidad de garantizar una dotación de personal adecuada que refleje las necesidades del Pacto Verde Europeo y, en particular, la Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas, el Plan de Acción para la Economía Circular y el objetivo cero en materia de contaminación de la Unión, así como la necesidad de recursos adicionales para cualquier tarea adicional necesaria, como la realización de evaluaciones propias de sustancias por la Agencia;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

23. Se congratula de que la Agencia haya publicado en su sitio web los currículos de todos los miembros del Consejo de Administración y sus comités, incluidos los de sus presidentes que son miembros del personal de la Agencia, del director ejecutivo y de todos los miembros de la sala de recursos; celebra que la Agencia publique en su sitio web las declaraciones de intereses de todos los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección y los presidentes de los comités;

24. Pide a la Agencia que adapte sus prácticas a las recomendaciones del Defensor del Pueblo Europeo, de 7 de mayo de 2020, en el asunto 2168/2019/KR, en particular garantizando, cuando proceda, que se recurre a la opción de prohibir al personal directivo asumir determinados puestos al concluir sus mandatos, estableciendo criterios para determinar cuándo se prohibirá el paso del personal al sector privado, informando a los candidatos a puestos directivos de la Agencia sobre los criterios cuando presentan su candidatura, y estableciendo procedimientos internos para que, una vez que un miembro de su personal asuma otro empleo, pierda acceso inmediatamente a información confidencial;

25. Acoge con satisfacción las medidas adicionales adoptadas para mejorar la transparencia y la protección de los denunciantes, como los cursos obligatorios de formación en línea sobre denuncias de irregularidades dirigidos a todo el personal, y una atención continua a la sensibilización respecto a las cuestiones éticas, la gestión de adquisiciones y contratos y la seguridad de la información; observa que, según la Agencia, todas las reuniones de sus cargos directivos con grupos de interés se registran y publican en su sitio web a fin de garantizar una transparencia plena;

26. Observa que, según la Agencia, sus ingresos por tasas consignados en el presupuesto para 2019 representan aproximadamente el 39,5 % de sus ingresos totales; reconoce que la Agencia dispone de un sistema ejemplar para el control y la prevención de conflictos de intereses, y toma nota de su punto de vista según el cual hay un riesgo limitado de que se produzcan conflictos de ese tipo, dado que la finalidad de las tasas es cubrir los costes y que el personal de la Agencia que participa en el proceso de elaboración de los dictámenes es objeto de evaluaciones periódicas a fin de garantizar la independencia; toma nota de que la Agencia acogería con satisfacción una solución por la cual la Comisión recaudaría las tasas en nombre de la Agencia, lo que facilitaría la gestión financiera de esta y ayudaría a mitigar los riesgos de deficiencias; señala que las tasas abonadas por la industria varían sustancialmente de año en año y que, por lo tanto, la Agencia no puede estimar la necesidad de una subvención de equilibrio con cargo al presupuesto de la Unión con un margen razonable, lo que complica la planificación presupuestaria; solicita la instauración de un diálogo sobre el modo de reformar el mecanismo de financiación de la Agencia para hacerlo sostenible;

27. Subraya que el actual marco ético aplicable a las instituciones y agencias de la Unión adolece de inconvenientes considerables debido a su fragmentación y a la falta de coherencia entre las disposiciones existentes; destaca que estas cuestiones deben abordarse mediante el establecimiento de un marco ético común que garantice la aplicación de normas éticas estrictas en todas las instituciones y agencias de la Unión;

28. Subraya que determinados funcionarios cumplimentan declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y proporcionan autoevaluaciones relativas al respeto de las normas éticas; destaca, no obstante, que estas declaraciones y autoevaluaciones de los interesados no son suficientes y que, por lo tanto, es necesario un control adicional;

Controles internos

29. Deduce del informe del Tribunal que, en un procedimiento de contratación auditado, el pliego de condiciones no ofrecía a los licitadores una información clara respecto al modo de fijar un precio para un determinado artículo en sus ofertas financieras y, dado que las ofertas no eran comparables, la Agencia decidió cancelar y reiniciar el procedimiento, lo que añadió un plazo adicional al mismo y generó un riesgo potencial para la reputación de la Agencia; toma nota del comentario de la Agencia en el sentido de que los documentos de contratación se consideraron inequívocos y exhaustivos, y el esfuerzo adicional que exigió la reactivación del procedimiento fue mínimo, sin consecuencias para la reputación de la Agencia;

30. Deduce del informe del Tribunal que el grado de estructuración y exhaustividad del proceso de toma de decisiones en los procedimientos de contratación no fue suficiente como para obtener un rastro cronológico claro que demostrara cuándo se habían aprobado los documentos y por quién; toma nota de la respuesta de la Agencia, en el sentido de que ha modificado sus procedimientos para garantizar que, después de cada reunión, se envíen mensajes de correo electrónico normalizados a los miembros del comité de selección para registrar el acta de la reunión y las decisiones adoptadas por el Comité; asimismo, la Agencia garantiza que, después de cada reunión, se completan los flujos electrónicos de aprobación antes de avanzar en la selección; pide a la Agencia que mejore sus procedimientos de selección a fin de garantizar que los procesos se lleven a cabo con diligencia y sean transparentes;

31. Observa que el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión llevó a cabo una auditoría de fiabilidad sobre la gestión del rendimiento de la Agencia, que concluyó con una recomendación muy importante respecto al uso de las cuatro categorías de rendimiento para garantizar que el desempeño de cada titular de un puesto se evalúe sin que se lo compare con el de otros miembros del personal, y una recomendación importante para actualizar el procedimiento de planificación, seguimiento y elaboración de informes; constata que la Agencia ha adoptado ya las medidas necesarias para aplicar ambas recomendaciones;

32. Observa con preocupación que, en mayo de 2019, la Agencia se enfrentó a una crisis derivada de la interrupción de todos sus sistemas informáticos durante la migración de servidores a una nueva infraestructura; la crisis se resolvió en 48 horas; recomienda que la Agencia aplique los procedimientos de buenas prácticas en materia de TI cuando lleve a cabo operaciones informáticas con un elevado riesgo de perturbación de los procesos fundamentales de la Agencia;

33. Pide a la Agencia que mejore la transparencia y la facilidad de uso de su base de datos, así como la interfaz entre la evaluación y el seguimiento de la gestión de riesgos, de modo que, por ejemplo, incluya una breve nota sobre las sustancias registradas en la base de datos de la Agencia en relación con el estado de conformidad y evaluación de los expedientes, con los resultados de la evaluación de las sustancias (si es necesaria o no una gestión de riesgos adicional), indicando explícitamente si el expediente se consideró no conforme y por qué motivos, y con el resultado de las decisiones de la Sala de Recurso, así como el seguimiento realizado o previsto por la Agencia;

34. Observa que la Agencia desarrolló una nueva estrategia y un nuevo marco respecto al sistema integrado de gestión en 2019, que fueron aprobados por el Consejo de Administración el 15 de diciembre de 2019 y sustituyeron a las normas de gestión integradas;

35. Anima a la Agencia a que prosiga sus esfuerzos para llevar a cabo sus controles de evaluación de expedientes conforme al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 y mejorar la eficacia del proceso; recuerda que los controles de evaluación de expedientes de más de 2 000 expedientes relativos a 700 sustancias revelaron que el 70 % de estos no cumplían los requisitos legales de información del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 o no contenían información suficiente para garantizar la seguridad de uso para los ciudadanos de la Unión y el medio ambiente;

Otros comentarios

36. Observa que el proceso de traslado a las nuevas instalaciones de la Agencia en Helsinki comenzó el 21 de diciembre de 2019, y que el nuevo edificio se encontraba abierto y operativo para el personal de la Agencia a principios de enero de 2020, lo que puso fin a cuatro años de preparativos para la reubicación del personal; pide a la Agencia que garantice el bienestar de sus empleados proporcionándoles unas condiciones de trabajo sostenibles y respetuosas con el medio ambiente;

37. Observa que la Agencia desarrolló un amplio paquete de medidas en materia de comunicación para asistir a las empresas y minimizar las perturbaciones del mercado interior durante la preparación para la salida del Reino Unido de la Unión y el periodo de transición; señala que el impacto de la retirada del Reino Unido de la Unión es limitado;

38. Observa con preocupación que la Agencia es objeto de varios litigios, recursos y reclamaciones presentados ante la Sala de Recurso de la Agencia, el Tribunal de Justicia Europeo o el Defensor del Pueblo Europeo, y que la mayoría de estos asuntos han sido desestimados (20 de 37);

39. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 29 de abril de 2021 ([7]), sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([7]) Textos aprobados, P9_TA(2021)0215.